

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 08 de agosto de 2020	6a. época	5852
--	--	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO.-Por el que se convoca a todas las ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

.....Pág. 2

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LIV Legislatura.-2018-2021-

La Quincuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción II, del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

En Sesión Ordinaria de Pleno iniciada el día 15 de julio del 2020, diputados y diputadas Alejandra Flores Espinoza, José Luis Galindo Cortez, Ana Cristina Guevara Ramírez, Rosalina Mazari Espín, Dalila Morales Sandoval y Cristina Xochiquetzal Sánchez Ayala, integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, presentaron ante el Pleno, acuerdo parlamentario por el que se convoca a todas las ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de los diputados y diputadas al Congreso local, así como de los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Con fecha 10 de julio de 2020, la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, recibió el turno 050/SSLyP/DPLyP/AÑO2/P.O.2/20, signado por el Lic. Cesar Francisco Betancourt López, Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite proposición con punto de acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de diputadas, diputados y ayuntamiento del Estado de Morelos, presentado por la Diputada Rosalinda Rodríguez Tinoco.

Los integrantes de la Junta Política y de Gobierno de la LIV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, aprobaron en sesión extraordinaria de fecha 10 de julio del 2020, el proyecto de DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE CONVOCA A TODAS LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO, DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

Que el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos señala que los procesos electorales y de participación ciudadana del estado, se efectuarán conforme a las bases que establecen la Constitución Local y las leyes de la materia y se sujetarán a los principios de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

De la misma forma, señala que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que las elecciones locales estarán a su cargo.

También hace mención que, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable y que será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

Por otra parte, los artículos 40, fracción XXXIV, de la Constitución Local y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan que corresponde al Congreso del Estado de Morelos convocar a elecciones de Gobernador, integrantes del Congreso Local y Ayuntamientos de la Entidad, y que dicha convocatoria debe expedirse 30 días antes del inicio del proceso electoral.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, estipula que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección.

Por su parte, el artículo 25, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

Que, en el año 2021, corresponde llevar a cabo las elecciones locales para renovar, a los Diputados y Diputadas al Congreso Local y los integrantes de los Ayuntamientos de nuestra Entidad, por lo que la elección respectiva deberá llevarse a cabo el día 6 de junio de 2021, que corresponde al primer domingo de ese mes.

Que el estado democrático se fortalece con la participación de los ciudadanos en la renovación de sus instituciones, en la que podrá participar como candidatos y como electores ejerciendo el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIV Legislatura aprueba el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

POR EL QUE SE CONVOCA A TODAS LAS CIUDADANAS, CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE MORELOS, A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, PARA LA ELECCIÓN DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS AL CONGRESO LOCAL, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA.- Los Partidos Políticos y las y los ciudadanos interesados en participar en el proceso electoral ordinario del año dos mil veintiuno, deberán sujetarse a las disposiciones legales y plazos establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y en las normas secundarias y reglamentarias aplicables en la materia.

SEGUNDA.- El proceso electoral comprende las etapas de preparación de la elección, la jornada electoral y la de resultados y declaración de validez de las elecciones.

TERCERA.- El proceso electoral iniciará con la Sesión de Instalación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que al efecto sea convocada en los plazos y términos establecidos por el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

CUARTA.- El proceso electoral para elegir a las Diputadas y Diputados integrantes del Congreso del Estado, así como de los Integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos, será concurrente con el proceso electoral federal para la renovación de los miembros de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la jornada electoral se celebrará el mismo día, bajo el sistema de casilla única.

QUINTA.- La duración de las campañas electorales para la elección de Diputadas y Diputados Locales, así como de los integrantes de los Ayuntamientos de la entidad será de cuarenta y cinco días naturales.

Las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes que el periodo establecido para las campañas electorales, según corresponda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios le dé cumplimiento en todos sus términos.

Segunda.- Notifíquese la presente convocatoria a la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para los efectos establecidos en los artículos 79, fracción VIII, inciso e) y 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Tercera.- Publíquese el presente acuerdo en términos de la fracción XXXIV del artículo 40, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del estado de Morelos.

RECINTO LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VENTE.

ATENTAMENTE

LOS CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL
ESTADO.

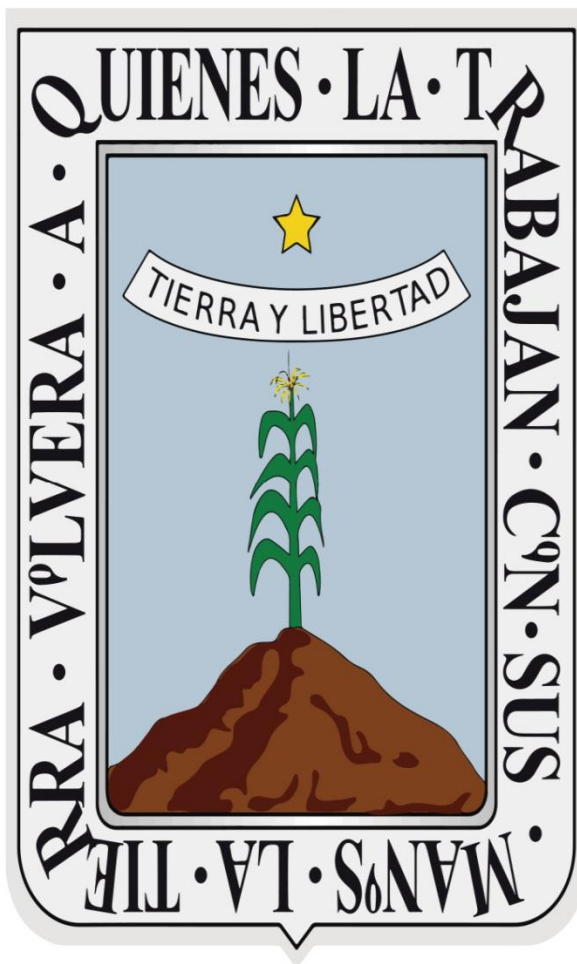
ARIADNA BARRERA VÁZQUEZ

DIPUTADA SECRETARIA

MARCOS ZAPOTITLA BECERRO

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICAS.



MORELOS

2018 - 2024